

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

La separación de las voluntades y las paradójicas concepciones del Corbacho sobre el adulterio: ¿socialmente incorrecto o individualmente necesario? ".

Corrales, Julio César (Universidad Nacional de Salta).

Cita:

Corrales, Julio César (Universidad Nacional de Salta). (2007). *La separación de las voluntades y las paradójicas concepciones del Corbacho sobre el adulterio: ¿socialmente incorrecto o individualmente necesario? ". XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/808>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI° JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007

Título: **La separación de las voluntades y las paradójicas concepciones del Corbacho sobre el adulterio: ¿socialmente incorrecto o individualmente necesario?**

Eje 7: NUEVOS ESPACIOS Y TEMAS DE ABORDAJE EN LA HISTORIOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA

Mesa Temática Abierta 87: EL MUNDO MEDIEVAL HOY O CÓMO INTERPRETAR LA EDAD MEDIA EN EL SIGLO XXI: ENFOQUES, TEMAS Y PROPUESTAS

Universidad, Facultad y Dependencia: Universidad Nacional de Salta. Facultad de Humanidades. Cátedra de historia medieval.

Autor/res-as: Corrales, Julio César. Docente adscripto,
Domicilio particular: Av. Gral Güemes n° 930 (Cerrillos-Salta)
e-mail: mago666@argentina.com
Teléfono: (0387) 4-902243

La separación de las voluntades y las paradójicas concepciones del Corbacho sobre el adulterio: ¿socialmente incorrecto o individualmente necesario?

INTRODUCCIÓN

Este trabajo es el corolario de largas reflexiones acerca de la concepción del matrimonio en la Hispania del siglo XV, según la opinión de Alfonso Martínez de Toledo. Para ello se realizará un análisis comparativo entre las obras *El arcipreste de Talavera o Corbacho*¹ y la *Cuarta Partida* de Alfonso X.² Como parte de una investigación mayor, en esta ponencia se presentarán concretamente, la percepción prevaleciente sobre el adulterio en la sociedad y las particulares interpretaciones del Corbacho. Además, con el objetivo de realizar una obra representativa de la época estudiada, se contrastará la realidad descrita por el autor de la fuente primaria escogida con los testimonios de sus pares contemporáneos.

Es oportuno antes de empezar a desarrollar el cuerpo de esta investigación, aclarar las circunstancias históricas y el lugar de enunciación de los autores aludidos.

El Código de las Siete partidas fue mandado a redactar en 1256 por el Rey Alfonso Décimo, el sabio, quien naciera en 1221 y fuera soberano de Castilla y León entre 1252 y 1284. Sin embargo, recién entro en vigencia durante el reinado de su sucesor Alfonso XII (1312 a 1350). Se trataba de una compilación basada en el derecho romano y en el derecho canónico, con aportes del derecho consuetudinario castellano que tuvo vigencia hasta fines del siglo decimonónico.

Alfonso X, que no se destacó por sus campañas militares ni por sus ambiciones políticas, a despecho de su magnífica herencia, tenía especial interés por fomentar la cultura y consiguió dar auténtico esplendor a su corte en este aspecto. Acogió a sabios judíos, cristianos y árabes que desarrollaron estudios filosóficos, místicos, científicos y literarios con un papel especial de los traductores. El equipo redactor estuvo dirigido personalmente por este prolífico soberano que además era poeta y sabio.³

¹ ALFONSO MARTINEZ DE TOLEDO: **Arcipreste de Talavera o Corbacho**. México. Porrúa. S.A. 1991.

² ALFONSO X, EL SABIO: **Código de las Siete Partidas**. Madrid. Boletín nacional del estado. Imprenta Nacional Del Boletín nacional del Estado. 1985.

³ VISENTINI, Carlos: "De la Amistad. Un Tema universal en el Medioevo Español.", en: Cuadernos de Humanidades n° 13. Comisión de Biblioteca y publicaciones. Universidad Nacional de Salta. Facultad de Humanidades. Año 2002.

En tanto que, Alfonso Martínez, era un hombre que nació en la ciudad de Toledo en el año de 1398, en el seno de una familia noble, según el testimonio de su blasón familiar. Era un hombre abierto a todas las culturas y versado en las literaturas italiana, castellana, catalana y latina-eclesiástica. Cursó posiblemente sus estudios de Bachiller de derecho en la universidad de Salamanca. Para 1415 obtuvo un beneficio eclesiástico (lo hacen racionero) en la capilla de los Reyes Viejos de la catedral de Toledo. En 1438 fue capellán del Rey Juan II de Castilla (1406 – 1454), y el 15 de Marzo de 1438 terminó *“El Corbacho o Reprobación del amor mundano”*.

En 1443, escribió una compilación histórica titulada *Atalaya de las crónicas*, al año siguiente se dedicó a una producción hagiográfica escribiendo la *vida de San Isidoro y san Ildefonso*. También escribió otras obras menores, como el breve tratado *Vencimiento del mundo* o la traducción del *Libro de la perdurable virginidad de Santa María de San Ildefonso*, que no cuenta a la fecha con ediciones propias. En 1448, fue beneficiado de la catedral de Toledo con una capellanía y posiblemente falleciera alrededor del año 1470.⁴

Para comprender su función dentro de la sociedad, es preciso saber qué era un arcipreste. El vocablo “arcipreste” definía al presbítero que, por nombramiento del obispo ejercía ciertas atribuciones sobre los curas e iglesias de un territorio determinado.⁵ En las Partidas de Alfonso X, se confirmaba así, la función de un arcipreste: *“(…) otros clérigos hay que llaman parroquiales, que han de tener un mayoral en cada una de ellas que tenga cura de las almas de aquellos que son sus parroquianos; y estos tienen un superior al que llaman archipreste, que ha de tener muchas parroquias.”*⁶

Es por ello que el arcipreste de Talavera, era un personaje ambulante que iba de la ciudad de Tortosa a Barcelona y Valencia, dentro de la región de Cataluña. Es por ello, que situaba sus ejemplos en esos sitios correspondientes a su jurisdicción como sacerdote.

El mundo social del Corbacho estaba signado por la corte y el “mecenazgo” del Rey Juan II de Castilla, soberano que durante la primera mitad del siglo XV, fue el “Alfonso el Sabio” de su tiempo, porque se dedicó más al estudio y fomento del arte y la cultura, que al ejercicio de la guerra y la política. Su corte albergó a sabios de las tres culturas que habitaban la península Ibérica tales como el marques de Villena, el de Santillana, Juan de Mena, Juan Alfonso Baena, Fernán Pérez de Guzmán, entre otros ilustres escritores.⁷

La historia de Hispania en el siglo XV, es la historia de una centuria de transición con sus particularidades políticas y socioeconómicas, en la que se definieron paulatinamente los aspectos constitutivos del Estado en ciernes.

Desde una perspectiva historiográfica, se ha afirmado que la familia fue el modelo a partir del cual se gestó la sociedad medieval, que las funciones de la familia se definían en torno a las prácticas matrimoniales, y que su mayor o menor éxito permitía la extensión de las alianzas de parentesco y protección, la reproducción social y fundamentalmente, la supervivencia económica.

El principio y el fin de la sociedad se encontraba en el matrimonio, pues era el hacedor de nuevas familias y el productor de patrones culturales que configuraban al ente mayor que denominamos sociedad. En razón de ello, es que se propone al adulterio como una práctica social extendida, que podía ser percibida como una amenaza para la estabilidad del sistema.

Dentro de una aproximación indicativa al estudio de la cultura occidental europea, se inscribe esta investigación que busca explicar: ¿Cuáles fueron las circunstancias por las cuales se producían las separaciones de las voluntades?; ¿Eran paradójicas las concepciones del Corbacho sobre el adulterio? ¿El adulterio era socialmente incorrecto o individualmente necesario?

La multiplicidad de acercamientos en el estudio de las representaciones colectivas es inagotable, pero esta investigación se limita a las aproximaciones históricas, mediante el análisis de contenido documental con un carácter cualitativo de las conclusiones que se esbozaran. El abordaje de un fenómeno o de un proceso histórico también puede ser visualizado con una perspectiva cuantitativa, más la falta de

⁴ ALFONSO MARTINEZ DE TOLEDO: ob.cit. pp. XXIII.

También consultamos el boletín bibliográfico de los investigadores Antonio Doñas e Isabel Pascua

⁵ RUIZ, Juan Arcipreste de Hita: **Libro de Buen Amor**. Madrid. Espasa-Calpe. 1974. pp. 7

⁶ ALFONSO X, EL SABIO: ob.cit. pp. 15

⁷ ALTAMIRA Y CREVEA, Rafael: **La historia de España y de la civilización española**. Barcelona. Sucesores de Juan Pili S.A. 1928.

disponibilidad de todas las fuentes que se hubiesen querido consultar, obligan a restringir el abordaje para establecer aseveraciones verificables.

Circunstancias sociales que incitaban a la separación de las voluntades

En este trabajo se analizarán los motivos y razones que autorizaban las desvinculaciones matrimoniales.

Las causas establecidas en la legislación, tenían por denominador común la incapacidad, natural o provocada, que impedía consumir las uniones, procrear y lograr el reconocimiento social. En estos casos, la Santa Iglesia estaba facultada para *departir* los casamientos, solicitando al impotente que permitiera que la víctima de un matrimonio tan mal logrado, pudiera volver a casarse.⁸

Por otra parte, también los *fechizos* eran mecanismos sociales reconocidos por la ley, como prácticas indebidas que los cónyuges o cualquier otro allegado a los matrimonios, realizaban con múltiples propósitos, entre ellos la desvinculación social. Un hechizo era la mala utilización que hacían hombres y mujeres de los recursos de la naturaleza para transformar, beneficiar, afectar o dañar a su prójimo. Los *hechizos* propiciaban que los esposos no pudieran *ayuntarse carnalmente* y cumplir con los deberes matrimoniales.⁹ Formaban parte del imaginario colectivo, siendo reconocidos y usados por todos los sectores sociales. Funcionaban en el plano social, biológico y psicológico.¹⁰

La diferencia entre quienes se separaban por causas de impotencia natural (*fría natura*) y quienes lo hacían por estar *fechizados*, consistía en que los primeros no podían volver a casarse, porque de lo contrario demostraban que habían engañado a la Iglesia, a sus cónyuges y a la sociedad. *“Ca quien frió es de natura, también lo es con la una muger, como con la otra.”* Mientras que los segundos, estaban autorizados a contraer segundas nupcias, sin por esto tener que separarse y volver con su primera esposa. *“E esto es, porque podría ser maleficiado a la primera muger e non a la segunda.”¹¹*

También se utilizaba los hechizos para asesinar y conseguir los beneficios ajenos, como un ardid alternativo a los pleitos judiciales, tal como decía en el pasaje que rezaba:

“(…) muchas e diversas vezes el marido o la mujer piensa como el uno al otro de esta presente vida privará, e lo vemos (...), matar el uno al otro con poncoñas e por justicia cuando el tal caso lo demanda (...)¹²”

⁸ ALFONSO X, EL SABIO: ob.cit. Cuarta partida. pp. 21. Título VIII. Ley I y II.

⁹ Ibídem. pp. 22. Título VIII. Ley V.

¹⁰ Dentro de una taxonomía que se deduce luego de la interpretación de las fuentes, se distinguen los *fechizos*, que era el nombre genérico de estas manipulaciones antinaturales. Mientras que las *poncoñas*, eran preparados concretos consistentes en brebajes, pótimas, filtros, medicinas, mejunjes y mezclas realizadas en base a las misceláneas de distintos elementos extraídos de la naturaleza con fines maléficis y nocivos. Los ungüentos en cambio, eran bálsamos con propósitos estéticos y de seducción, usualmente portados por las mujeres. Tanto en la ciudad como en el campo, en las aldeas como en las sierras, era habitual la utilización de los ungüentos con fines socioeconómicos, variando sus componentes según los elementos que el medio y el comercio proporcionaban.

¹¹ ALFONSO X, EL SABIO: ob.cit. Cuarta partida. pp. 22. Título VIII. Ley VII.

¹² ALFONSO MARTINEZ DE TOLEDO: ob.cit. Primera parte. Cáp. XV. pp. 18 y 19.

Un ejemplo concreto de este tipo, fue el caso del señor de Salustria en el reino de Escocia, al cual ya nos referimos en el capítulo anterior. Allí un buen hombre decidió vengarse de su esposa adúltera evadiendo la vergüenza de un juicio público, optando por asesinarla de un modo ingenioso:

“...E por tanto tomo poncoñas confacionadas e mezclolas con el mejor e mas odorifero vino que pudo aver, por quanto a ella non le amargaba el buen vino, e pusolo en una ampolla de vino (...) Respondió el: mujer, aquesta ampolla; pero mandote e ruego que non gastes de lo que dentro tiene, que si lo gustas luego morirás; (...) ella luego tomo la ampolla (...) Dio con ella la boca e bebio un poco, e luego cayó muerta.¹³”

Este llamado de atención a las mujeres adúlteras por parte del autor, ilustraba la moralidad de la época, explicando como los cónyuges utilizaban las ponzoñas para conseguir sus cometidos. El envenenamiento y la muerte que podían provocar quedaban sin castigos porque mediante artimañas evadían la ley.

Otras prácticas puntuales, eran las que realizaban aquellas mujeres prometidas para contraer nupcias que recurrían a la ingestión de hierbas provocándose abortos autoinducidos.

Las mujeres adúlteras tenían también motivos por los cuales recurrir a los hechizos, a fin de modificar sus oportunidades socioeconómicas:

“(...) Que si son doncellas es perdida la virginidad, cuando debe casar, vía buscar locuras (...) de corrupta fazer virgen, (...); e aun aquí se sigue a las vezes fazer hechizos porque non pueda su marido aver copula carnal con ella. E si por ventura (...) se empreña, ví buscar con que lance la criatura muerta. (...) las casadas por miedo; e las viudas e monjas por la deshonor; (...), pues sabido es que pierden casamiento e honor.¹⁴”

El Corbacho reconocía en las necesidades femeninas de supervivencia y adaptación, las causas por las cuales practicaban hechizos. Sin embargo, no discernía entre casadas, monjas y doncellas, salvo para decir que cada una tenía algo muy preciado que perder.

Las circunstancias socioeconómicas trazaban distintas vías por las cuales era posible llegar a la práctica corriente de las bienquerencias.¹⁵ Por lo general, la indecisión femenina, era el principal motivo por el cual invocaban a las fuerzas de la naturaleza, para que las ayudaran a tomar decisiones acertadas. El Corbacho repudiaba la práctica de tales actos porque alejaba a los fieles del plan divino de salvación.¹⁶

También la envidia y los celos eran defectos amorosos que iban juntos, ya que los amantes o los esposos siempre temían perder los que tanto esfuerzo les había costado conseguir.¹⁷ La envidia como grado extremo del deseo nacía de las diferencias sociales notorias y su canalización a través de la hechicería provocaba consecuencias perturbadoras.¹⁸

¿Qué implicaba el Adulterio?

El adulterio como práctica social que canalizaba las necesidades fisiológicas de los cónyuges, externalizando los deseos más íntimos, era una herida al orden social, por la cual este se resentía:

“Ca asi como es defendido a todos comunalmente que ninguno non faga adulterio, asi el que lo face, yerra contra el derecho que tañe a todos.¹⁹”

¹³ *Ibíd.* Segunda parte. Cáp. VII. pp. 68.

¹⁴ *Ibíd.* Primera parte. Cáp. II. pp. 7.

¹⁵ Los *encantamientos* y las *bienquerencias*, eran obras perniciosas que tradicionalmente practicaban las mujeres mediadoras del amor, por encargo de las partes interesadas.

¹⁶ ALFONSO MARTÍNEZ DE TOLEDO: *ob.cit.* Segunda parte. Cáp. V. pp. 63 a 65.

¹⁷ *Ibíd.* Segunda parte. Cáp. XIII. pp. 79.

¹⁸ *Ibíd.* Segunda parte. Cáp. XI. pp. 78 y 79.

¹⁹ ALFONSO X, EL SABIO: *ob.cit.* Cuarta partida. pp. 23. Título IX. Ley II.

Los matrimonios asimétricos fomentaban el adulterio de las mozas con otros hombres allegados o extraños, durante las ausencias de los cónyuges engañados. Es que los maridos muy maduros, usualmente no cumplían adecuadamente sus deberes maritales por carecer del brío juvenil y las esposas no solicitaban las desvinculaciones porque se favorecían económicamente.

Las reflexiones del Corbacho reflejaban esa realidad y por ello, incitaba a los maridos a que guardaran su honor, apartando a sus mujeres de mancebos lujuriosos que propiciaban la debilidad femenina. Era prudente, dadas las circunstancias, no fiarse de vecinos o prójimos por mucha confianza que en ellos tuvieran:

“Por ende, todo casado o por casar, si fuere coxo, tuerto o mal paresciente, como estos por la mayor parte posean las mas hermosas mujeres, guardese de levar a su casa hombre locano, moco e hermoso; que sepa que su mujer a aquel se le va el ojo por el deseo que han de contratar con hombres de gala e manera e que entiendan el mundo e su amor.”²⁰

En un mismo sentido, el Arcipreste de Hita también recomendaba a los esposos evitar las prolongadas ausencias para no hacer peligrar los patrimonios, y la propia mujer. De este modo, contaba la historia de un hombre que se ausentó demasiado y recibió su merecido de un modo “picaresco”:

“(…); era don Pitas Pajas un pintor de Bretaña casose con muger moça,(…) Ante del mes cumplido dixo él: 'Nostra dona 'yo volo ir a Flandes, (...). Dixo don Pitas Pajas: 'Dona de hermosura 'yo volo fazer en vos una bona figura (...) Pintor' so el ombligo un pequeño cordero: (...) Cuando fue el pintor de Frandes venido fue de la su muger con desdén resçebido desde en el palaçio con ella estido la señal que l' feçiera non la echó en olvido. (...) la muger sotil e mal sabida, diz': '¿Cómo, monseñor, 'en dos años petid corder non se façed carner? 'Vos veniésedes templano et trobaríades corder.’²¹”

En la Celestina, en tanto, la criada Areusa le decía a la alcahueta, que la tentaba con otros amores subrepticios, durante la ausencia de su amante, cuanto beneficio podría perder en caso de traicionarlo:

“Areusa.- (...) Sabes que se partió ayer aquel mi amigo con su capitán a la guerra. ¿Hauía de fazerle ruyndad? / Celestina.- ¡Verás e qué daño e qué gran ruyndad! / Areusa.- Por cierto, sí sería. Que me da todo lo que he menester, tiéneme honrrada, fauoréceme e trátame como si fuesse su señora.”²²

Lo perjudicial del adulterio, residía en que los esposos ponían en peligro a las mujeres de terceros. Lo habitual era que resguardaran fervientemente a las mujeres de su casa para que no recayera sobre ellos la sombra de la deshonra y la amenaza de la disgregación patrimonial, permitiéndose ellos si, gozar de relaciones extramatrimoniales.²³

Uno de los ejemplos que al respecto relataba el Corbacho, se refería a la suerte de un caballero maduro que había tomado por esposa a una mujer joven. Como era de esperar, él no la complacía sexualmente, ni tampoco cumplía los votos maritales que había jurado y es por ello que la resguardaba de todo amante lascivo, de esos que nunca faltaban. El relato testimoniaba lo habitual que eran los matrimonios asimétricos y lo propagada que estaba la deslealtad conyugal. En el relato, el marido había determinado desproteger a su esposa expulsándola de su casa, porque era conciente del engaño que contra él se cometía. El esposo tenía razones suficientes para solicitar la separación judicial de su mujer, pues no era la primera vez que ella se encontraba ausente, en horas poco prudentes. Sin embargo, no lo hacía, porque sabía que su esposa tenía la certeza, de que él también faltaba a sus votos matrimoniales.²⁴ La mutua acusación pública habría carecido de valor, pues ninguno era libre de faltas. Por el contrario, el silencio de ambos los libraba de la vergüenza pública y de la pérdida de sus bienes.

²⁰ ALFONSO MARTÍNEZ DE TOLEDO: ob.cit. pp. 36.

²¹ RUIZ, Juan: ob.cit. pp. 71 y 72.

²² FERNANDO DE ROJAS: ob.cit. pp. 123.

²³ ALFONSO MARTÍNEZ DE TOLEDO: ob.cit. Cáp. XXIX. pp. 36.

²⁴ Ibídem. Segunda parte. Cáp. I. pp. 52.

La necesaria contrastación que se hace con Las Partidas, permite advertir que los procedimientos judiciales realizados en caso de adulterio, priorizaban la veracidad de los testimonios de los cónyuges involucrados, por sobre los parientes y vecinos. Lo cual demostraba que, en primer lugar deshonraban los votos matrimoniales realizados y en segundo lugar recién afectaban al entorno que los contenía.

La legislación impelía a los cónyuges a acusar a sus parejas en situaciones de engaños para no ser cómplices; podían también los esposos engañados perdonar públicamente a sus parejas si consideraban que se habían arrepentido, e incluso, si luego de decretada la separación por adulterio deseaban perdonarlos, podían hacerlo. Desde luego que sufrirían la reprobación social. El juego de los engaños adúlteros respetaba ciertos códigos por todos conocidos.²⁵

Mediante sucesivos ejemplos el Corbacho demostraba lo extendidas que estaban las relaciones extramatrimoniales. Estas ocurrían siempre que las circunstancias cotidianas lo permitían, teniendo por denominador común la ausencia del cónyuge engañado. Además, pese a que en todos los casos se relataba lo que sucedía luego de la llegada imprevista de los esposos, teniendo que escabullirse disimuladamente los amantes, se expresaba la naturalidad que tales actos tenían en la vida diaria.

El Corbacho acusaba siempre a la mujer como la culpable de todo lo que acontecía. Así en el primer caso, una mujer que había advertido la llegada de su marido, había ocultado a su amante y hecho todo lo posible por sacarlo del lugar:

“(...) una mujer tenía un hombre en su casa, e sobrevino su marido e ovole de esconder tras la cortina. E cuando el marido entro e dixo: ¿Qué fazes, mujer? (...) E asentose el marido en el banco delante de la cama e dixo: Dame a cenar. (...) E fizo la mujer que entraba tras la cortina a sacar los manteles, e dixo al hombre: cuando yo los pechos pusiere a mi marido delante, sal, amigo, e vete. (...) Saco la teta e diole un rayo de leche que lo cego del todo, e en tanto el otro salio. (...) Respondió el otro que se iba: ¿que debe fazer el cuerno? E el marido, como que sintio ruydo al pasar (...) Dixo ella: El gato, cuytada, es queme lleva a carne; e dio acorrer tras el otro que salía, (...), e cerró bien su puerta e tornose, corrió e fayo su marido que ya bien veyá, mas non el duelo que tenía”

Lo sobresaliente eran los matices circunstanciales que el autor incluía dentro del ejemplo. El marido incauto que por poco hubiera sorprendido a su mujer, y lo primero que hizo fue solicitar que ella cumpliera con sus obligaciones alimentándolo. Luego el esposo atendía a las quejas de la señora, aunque percatándose de movimientos extraños, ante los cuales aceptaba las candidas explicaciones de su esposa y finalmente, la reflexión de que su ceguera temporal no tenía parangón con su ofuscación matrimonial.

Ni los religiosos escapaban de las aventuras amorosas, tal como se demostraba en el siguiente ejemplo:

“(...) otra mujer tenía un frayre tras la cama escondido (...); fuese a su marido e dixole: ¿donde vos arrimaste que venís llenos de pelos? El marido volvió para que la mujer le alimpiase los pelos, e vueltas las espaldas salio el frayre, que estaba escondido. E dixo el marido: paresciome como que salió hombre por aquí. Dixo ella ¿Amigo, donde venides o estades en vuestro seso? ¡Guay de mi, e quien suele entrar aquí! ¡Guay, turbado venis de alguna enamorada!: los gatos vos parescen hombres, señal de buena pascua. Luego calló el marido e dixo: Calla, loca, que por probar te lo dezia.”

La mujer adúltera al verse sorprendida, ante las acusaciones evidentes de su esposo, lo inculpaba también a él de incurrir en relaciones prohibidas, treta ingeniosa que le había servido para defender su cuestionada reputación, así como para salir airoso del apuro. Es que la culpa los carcomía a todos por igual. Era interesante que en la ocasión, la mujer también dijera: *“¡Guay de mi, e quien suele entrar aquí!”* Denotando el carácter honorable que supuestamente debía tener la casa y el lecho de una mujer casada.

Empero, no sólo las travesuras felinas servían para disimular los engaños conyugales, sino todos los elementos del medio que eran el escenario de las vergonzosas situaciones, todos los trucos eran válidos a fin de disimular las emboscadas y poder continuar, en otras oportunidades, con las prácticas sexuales reprimidas.

²⁵ ALFONSO X, EL SABIO: Cuarta partida. pp. 23 y 24. Título IX. Ley VI.

En otro ejemplo puntual, la esposa podría haber salido airosa en caso de un pleito judicial iniciado por su marido, si se valía de una treta sutil, arguyendo la oscuridad de su lecho y el desconcierto de la situación:

“Otra, teniendo otro escondido de noche, vino su marido, e ovo de esconder el otro so la cama; e cuando el marido entro, fizo la candela caediza e apagose. E dixo la mujer al marido: dadme aquí una algaquida, e mientras salió a darle una algaquida el marido de la cámara, salio el otro de yuso de la cama e fuese luego abaxo e salió por el establo.”²⁶

Las excepciones a las reglas se daban cuando se consideraba que una mujer era libre de toda culpa, si copulaba con un hombre por error creyendo que era su marido que la solicitaba por la noche. Ella no era considerada adúltera y por el contrario era la víctima de un desacierto, si es que podía probarlo cabalmente. Este caso era posible debido a la oscuridad de la noche y a la sombría penumbra de las casas en las que habitaban distintas personas pertenecientes a familias extensas en las que convivían criados y sirvientes.²⁷

Un último relato en particular, era ilustrativo del modo en que supuestamente las mujeres engañaban a sus maridos incautos:

“Otra mujer tenía otro escondido tras la cortina, (...), e (como) el marido non salía de la cámara, (...): fese para la cozina e tomo una caldera nueva que ese día avía comprado, e llevola al marido e dixo: (...) compre hoy esta caldera por sana e esta foradada; (...) E mientras que miraba si era o non era foradada, salio el otro de la camara. E dixo el marido: Anda para loca, que sana está, sana. E luego dio la mujer una palmada en la caldera e dixo: ¡Bendito sea Dios, que yo pense que estaba foradada! E así se fue el otro de casa.”

La forma de embaucar a los cónyuges parecía ser demasiado simple, pero de fondo subyacen dos variables por considerar: primero, que el Corbacho consideraba a las esposas como seres naturalmente embaucadores y por ello engañaban a sus maridos. Nótese que de varios relatos de deslealtad femenina, sólo contraponen un ejemplo de adulterio masculino. Constantemente les daba a sus relatos un carácter satírico, por ejemplo, comparando una caldera dañada con un matrimonio no menos afectado.

En segundo lugar, resulta realmente dudoso que los esposos se conformaran con las cándidas explicaciones de sus esposas, ante tan evidentes situaciones de adulterio. Nos inclinamos por creer, que los maridos toleraban esas circunstancias, ya sea porque también ellos eran desleales, o porque eran consientes de lo fructífero que les resultaba preservar sus matrimonios y su honra.

En fin, el desembarazo de toda culpa del autor, nos remite a su experiencia mundana y su conocimiento de primera mano de los hechos. Advertía a sus lectores que hablaba por corregir y no por imputar con alevosía los comportamientos por todos conocidos:

“(...) que yo non lo digo porque así fagan, mas por que sepan que por muchos que ellos nin ellas encobiertos lo fagan e fazen, que se sabe, e algunos sabiéndolo, a sus mujeres, fijas e parientas castigarán; e las que saben que ge lo entienden, de algo dello dexarán.”²⁸

Otros eran los casos de los “adulterios concientes”, por llamarlos de algún modo, en el que uno de los cónyuges consentía las relaciones extramatrimoniales de su compañero. Las circunstancias ayudan a entender las razones de su tolerancia. En ciertas circunstancias extremas, los maridos pobres que no cumplían con sus obligaciones matrimoniales de sustentar a la pareja, debían tolerar la prostitución de sus mujeres dentro del matrimonio, ya que tales sustentos tampoco los obtenían de los quehaceres miserables de sus esposas y por el contrario, les permitía a ambos sobrevivir de un modo u otro.²⁹

Las Partidas contemplaban también aquellos casos en que la esposa soportaba la pública infidelidad de su esposo, sin por ello acusarlos en pleito judicial. En ciertas ocasiones, el audaz esposo llevaba a su

²⁶ ALFONSO MARTÍNEZ DE TOLEDO: ob.cit. Segunda parte. Cáp. X. pp.74 A 76.

²⁷ ALFONSO X, EL SABIO: ob.cit. Cuarta partida. pp. 24. Título IX. Ley VII.

²⁸ ALFONSO MARTÍNEZ DE TOLEDO: ob.cit. Segunda parte. Cáp. X. pp. 75

²⁹ Ibídem. Cáp. XXXVII. pp. 43 y 44.

propia casa a su amante para que conviviera con su esposa y los de su casa, debiendo soportarlo la esposa burlada, según las recomendaciones del Corbacho, para no perder los beneficios económicos del casamiento y del sustento de los hijos.

Es que la desvinculación social del matrimonio era un mal aun peor, pues no sólo afectaba a los esposos y su familia, sino a toda la comunidad. Mientras que el adulterio, sobre todo el masculino era considerado mucho menos grave que el femenino.³⁰ El adulterio, era en si mismo estimado como una parte importante de la concepción matrimonial prevaleciente.

Los amantes propicios

Una de las proposiciones que el Corbacho intentó refutar en su obra, era la creencia de los hombres en la predestinación, las suertes, fortunas y las complexiones humanas inducidas por los astros del firmamento. Para la época, decía Nilda Guglielmi: “La correspondencia entre microcosmos y macrocosmos implica también una prieta influencia de los astros en el destino del hombre.”³¹

Existían, según los estudios del Arcipreste de Talavera y los del Arcipreste de Hita, cuatro categorías de hombres que estaban inclinados a actuar según la tendencia de su signo astrológico, pero cada ser tenía la facultad de cambiar su natural tendencia por disponer del libre albedrío y porque sólo Dios gobernaba sobre todas las cosas de la naturaleza y el universo. Los tratados bajo medievales eran “(...) arquetípicos de una época que se abre camino hacia las verdades científicas, muy lentamente, titubeantes e inciertas. En busaca de las verdades que explican, al cosmos, al hombre, a la naturaleza que lo rodea.”³²

Cada ser humano tenía con respecto al sexo según su signo, cierta debilidad lasciva en distintas partes de su cuerpo, las cuales debía reprimir para no cometer el pecado de lujuria. Todo esto, el Corbacho lo correlacionaba con la natural predisposición de las personas al adulterio y por ello recomendaba a las mujeres en particular, a sustraerse de la compañía amorosa de determinados hombres.

El *colérico*, era el hombre temperamental que defendía con tesón lo que consideraba de su propiedad, fueran estos sus bienes, su honorabilidad y linaje, así como su esposa y su familia. Afirmaba el autor que las mujeres que tenían por esposos a tales hombres, por lo general utilizaban el comportamiento exaltado que los caracterizaba para vengarse de sus amantes ingratos, sin medir las consecuencias de sus actos.³³ Otro tipo de hombre complexionado por la lujuria era el *sanguíneo*, pues no respetaba los casamientos ajenos, a todas amaba y engañaba por igual, siendo amado fervorosamente por aquellas tales que creían en la prodigalidad de sus palabras. Mas el daño que a la sociedad provocaban estos ingenuos amantes, arrastraba por tierra el honor y el linaje, usando a las mujeres, y dejándolas luego libradas a la vergüenza de su familia.³⁴

El Corbacho reconocía también abiertamente, que los peores amantes eran los *flemáticos* por la natural indecisión, desidia y temor que los caracterizaba. Todo amante debía ser presto para su amada, arriesgado en la noche, cómplice, temerario para superar los obstáculos que lo apartaban de la que tanto deseaba, calculador y taciturno para no ser descubierto por el marido ausente, o que entregado estaba en los placeres oníricos. Debía cuidarse en sus peripecias urbanas para evadir todos los peligros, como los testigos entrometidos o el largo brazo de la ley. Pero el flemático carecía de todas estas virtudes adúlteras, y por ello no era un buen amante para las casadas, que soportaban la compañía de sus maridos, pensando en la ocasión de traicionarlos y satisfacer sus más bajos instintos.³⁵

Los matrimonios asimétricos, en la mayoría de los casos, sometían a las mujeres por propia voluntad a un existir monótono, en el que no había mas alegrías que esperar la muerte del cónyuge para recibir sus riquezas; pero mientras tanto, según afirmaba de un modo pragmático El Corbacho, no faltaban las oportunidades de encontrarse con amantes decididos.

³⁰ Ibídem. Primera parte. Cáp. I. pp.11.

³¹ GUGLIELMI, Nilda: **Aproximaciones a la vida cotidiana en la Edad Media**. Buenos Aires. Ediciones de la universidad Católica Argentina. 2000. pp.175.

³² Ibídem. pp. 177.

³³ ALFONSO MARTINEZ DE TOLEDO: ob.cit. Primera parte. Cáp. VIII. pp. 33 y 34.

³⁴ Ibídem. Tercera parte. Cáp. VII. pp. 92 y 93.

³⁵ Ibídem. Tercera parte. Cáp. IX. pp. 96 a 98.

En la letra de la ley

Cuando se decretaba la separación se proseguía con *el divortium o departimiento*, hecho por el cual se desvinculaba a los esposos, debido al embargo que existía entre ellos y que había sido probado mediante un juicio correctamente celebrado. Esta “separación de derecho” era distinta a las “separaciones forzadas o de hecho”, que no contaban con la autorización religiosa y civil. En estos casos la Iglesia no reconocía el divorcio ni nuevos casamientos. El *divortium* era la separación de las voluntades de ambos esposos, que no eran las mismas luego de la querrela que los desvinculaba.³⁶

El *departimiento o divortium*, sólo comprendía la separación de un matrimonio por razones religiosas, que era cuando uno de los cónyuges tomaba los votos, pese a haber consumado la unión, contando con la aprobación del otro y de la Santa Iglesia. Alcanzaba además a los casos de adulterio, fornicación carnal o espiritual sin enmienda, ordenándoles que se separaran y prohibiéndoles volver a casarse hasta que uno de los cónyuges muriera. Lo interesante es que, pese a decretarse el *divortium*, el sacramento pervivía y esto impedía nuevas uniones. Esta noción pública solo abarcaba a estos dos tipos de divorcio y no a los demás embargos por los que también se disolvían las uniones.³⁷

El divorcio podía ser decretado por los prelados mayores que tuvieran injerencia en la jurisdicción a la que pertenecían los esposos, por estar facultados para celebrar juicios que afectaban a la comunidad. También podían hacerlo aquellos prelados menores, es decir los arcedianos o los arciprestes que tuvieran gran experiencia en la realización de juicios trascendentales.³⁸ Se establecía que estaban prohibidas la injerencias de árbitros civiles en la disposiciones de los divorcios, ya que no estaban facultados por la Santa Iglesia, quien por administrar el sacramento espiritual del matrimonio, podía separarlo por ser un instrumento de Dios en la Tierra y porque las disposiciones de los hombres civiles se verían supuestamente, dificultadas por su inherente subjetividad.³⁹

En esta instancia en particular, puede interpretarse que había una disputa de larga data a cerca de derechos sobre el matrimonio, ya que la Santa Iglesia esgrimía sus prerrogativas sobre el sacramento que había impartido, y los laicos civiles aducían su autoridad sobre la unión social que habían reconocido. De fondo subyacía la teoría de las dos espadas o la superioridad del poder espiritual sobre el poder terrenal. La práctica del matrimonio era a la vez sagrada y profana, pues no prosperaba sin la voluntad de ambas partes.

Por otra parte, pese a que El Corbacho no admitía las segundas nupcias, se considera oportuno aclarar lo que la legislación decía al respecto para tener una visión fidedigna de la realidad matrimonial. Los santos padres de la Iglesia habían considerado, que mediante las segundas nupcias se evitaban entre los hombres dos pecados graves como eran la fornicación y el homicidio; y siguiendo las enseñanzas de Moisés, se otorgaban a las mujeres la *carta de quitación (libellum repudii)*, cuando se separaban de sus esposos por propia voluntad. También las enseñanzas del apóstol San Pablo en su *nueva ley*, consideraba al segundo matrimonio un pecado menor comparado con otros males.⁴⁰

Podían acceder a segundas o más nupcias, aquellas personas que se hubieran separado del primer matrimonio por algún embargo correcto.⁴¹

Ahora bien, desde el punto de vista de la Iglesia las segundas nupcias no eran sacramentos, sino bendiciones u oraciones que se hacían luego de concedido el sacramento matrimonial por única vez, negando que se doblara o cambiara el sacramento primigenio.⁴² Este era un argumento que puede ser interpretado como una estrategia de poder ejercido por la religión al afirmar que sólo ella, a través de sus ministros, tenía facultad para conceder el sacramento del matrimonio por el hecho de haber recibido la revelación divina.⁴³

³⁶ ALFONSO X, EL SABIO: ob.cit. Cuarta partida. pp. 27. Título X. Ley I.

³⁷ *Ibidem*. Cuarta partida. pp. 27. Título X. Ley II.

³⁸ *Ibidem*. Cuarta partida. pp. 28. Título X. Ley VII.

³⁹ *Ibidem*. Cuarta partida. pp. 28. Título X. Ley VII.

⁴⁰ *Ibidem*. Cuarta partida. pp. 38. Título XII.

⁴¹ *Ibidem*. Cuarta partida. pp. 38 y 39. Título XII. Ley I.

⁴² *Ibidem*. Cuarta partida. pp. 39. Título XII. Ley II.

⁴³ *Ibidem*. Cuarta partida. pp. 39. Título XII. Ley III.

Los laicos en tanto, percibían a las segundas nupcias como nuevas oportunidades socioeconómicas en conformidad con las disposiciones religiosas.

Conclusiones

A modo de síntesis y conclusión de este trabajo se puede decir que, ciertas circunstancias sociales incitaban a la separación de las voluntades y estaban dadas en parte, por la práctica recurrente de *fechizos* como medios para canalizar las necesidades fisiológicas. Además, en la Hispania del siglo XV, en la que las prácticas matrimoniales buscaban satisfacer las necesidades socioeconómicas, el ejercicio corriente del adulterio podía ser percibido, según los testimonios de las fuentes analizadas y dentro de su escala de valores, como socialmente incorrecto, aunque individualmente necesario.

El adulterio contrariaba las aspiraciones conyugales hacia los bienes superiores propiciando la separación de las voluntades, la generación de descendencia incierta, la disgregación patrimonial y la desestabilización social. Un acto de adulterio era un bien menor por el goce que proporcionaba a los amantes, pero significaba renunciar a un bien mayor como lo era la organización familiar.

“A los ojos de la Iglesia el adulterio era a la vez un sacrilegio, un crimen contra el orden natural y un crimen contra el orden social. Porque, en efecto, el sacramento unía a la vez dos almas, dos cuerpos aptos para procrear y dos personas jurídicas. Era, pues, menester santificar los intereses fundamentales de la especie y los intereses de la sociedad. Quien transgredía este triple compromiso no se hacía interesante, sino despreciable o lamentable.”⁴⁴

¿Pero cómo era posible, que una práctica extendida entre los casados afectara las reglas de juego por ellos prescritas? Si todos sabían que el matrimonio se hacía para multiplicar las oportunidades sociales y las posibilidades económicas, ¿cómo era posible que un patrón de comportamiento que permitía sobrellevar los matrimonios *mal aparejados* terminara atentando contra la estabilidad del sistema?

El adulterio era perjudicial para la economía, para la sociedad, para la religión y para las representaciones colectivas del mundo social del Corbacho. Empero, era útil y necesario para la personalidad de cada uno de los cónyuges, porque les permitía que esta no se diluyera en la cultura que los moldeaba y trascendía. A través del adulterio podían las personas casadas realizar todo aquello que la moral social prohibía, entregándose a relaciones que no discriminaban potenciales amantes en la sociedad (un hombre de mejor condición se podía enredar con una mujer de condición inferior y viceversa), ni discernían según criterios económicos, sino conforme a las necesidades personales y privadas.

El Corbacho entendía al adulterio como socialmente incorrecto, al igual que todos aquellos aspectos que contradecían el ideal matrimonial, pero en ningún momento negaba la proliferación de su ejercicio; por el contrario, había escrito su obra para combatir la corrupción pecaminosa del mundo y corregir el comportamiento de las personas en sociedad.

De los propios testimonios del autor de Toledo, se entendía que en la sociedad había un “malestar en la cultura”⁴⁵, es decir una oposición entre las aspiraciones personales y el anhelo colectivo de la sociedad, que él lo atribuía a los pecados de los hombres, prescindiendo de la explicación contextual y circunstancial.

Son precisamente estas últimas variables, las que permiten hoy, comprender las razones que gobernaban las acciones de los hombres.

En su trabajo sobre la pareja en occidente, la autora Leah Otis-Cour, decía al respecto: “El amor y el matrimonio medievales estaban estrechamente vinculados a la sociedad y su gobierno. No es una casualidad que el gran interés expresado por la definición del << buen matrimonio >>, surgiese en los mismos periodos en que los intelectuales se ocupaban de las exigencias del << buen gobierno >>, (...) durante la construcción de los estados monárquicos y las ciudades republicas al final de la edad media. (...) el buen amante y el buen esposo eran las personas más idóneas para gobernar. Este era un ideal que no todos practicaban, pero todos reconocían. El logro supremo y mas característico del triunfo de la pareja al final de la edad media, es quizás haber unido indisolublemente la <<dicha completa>> del individuo con la felicidad

⁴⁴ DE ROUGEMONT, Denise: **El amor y occidente**. Buenos Aires. Sur, S.R.L. 1959. pp. 279.

⁴⁵ FREUD, Sigmund: “El malestar en la Cultura”; en: **Obras Completas**. Buenos Aires. ED. Biblioteca Nueva. Tomo 3. Cáp. CLVIII. pp. 3017 a 3067. 1973.

social. En la baja edad media, amor y matrimonio, justicia y paz eran realmente los <<lemas de una sociedad mejor>>. ⁴⁶ “

Ahora bien, puntualmente analizando casos de la península Ibérica, Eduardo Raspi destaca que: “(...), a partir del siglo XIII, todos los casamientos, sin distinción alguna de categorías sociales, también pasaron a ser asunto de esencial interés para la política centralizadora de la corona española, empeñada en imponerse a los poderes privados y afirmar, en todos los ámbitos bajo su dominio, el poder público del estado monárquico. El matrimonio, (...) solo adquiriría pleno sentido en tanto y en cuanto respondiera a las necesidades de crecer, multiplicarse, poblar y dominar la tierra, las cuales, por otra parte eran absolutamente coincidentes con los intereses políticos contemporáneos de la monarquía española. ⁴⁷”

Entonces, es factible proponer que, el individuo casado, sentía que su única salida para preservar el matrimonio, que tanto había anhelado y que tan caro le había costado, era la aceptación de reglas sociales comunes a todos, entre ellas la conciencia del ejercicio recurrente del adulterio.

De manera tal que, en la Hispania del siglo XV, el individuo empezaba a escapar a las representaciones colectivas del mundo social del medioevo alejándose de la tutela religiosa, percibiendo que la ley no siempre lo comprendía, advirtiéndole que el poder mundano de los señores y la monarquía tendían a organizarlo como un engranaje más de una maquinaria mayor, en la que las funciones debían estar bien distribuidas, asignadas y controladas.

En este cúmulo de transformaciones y cambios abruptos, el adulterio era una prerrogativa que facultaba al hombre por antonomasia y un derecho que su personalidad le concedía. En la historia de la humanidad siempre hubo adúlteros, pero quizás nunca tan consientes como en aquel momento.

El adulterio, particularmente en la Hispania de transición del siglo XV, en la que las nuevas ideas de corte antropocéntricas remplazaban paulatinamente al prevaleciente teocentrismo medieval, era considerado socialmente incorrecto para las intenciones del incipiente Estado español, que pretendía que todos sus organismos constitutivos funcionaran correctamente; pero además, porque el contexto político precisaba de integración antes que de separación, en todos los ordenes sociales.

Sin embargo, es posible proponer que el adulterio era individualmente necesario para la personalidad íntima de los cónyuges involucrados, en una sociedad en la que el matrimonio frecuentemente se hacía conforme a intereses económicos familiares.

A raíz de lo anteriormente expuesto, es posible esbozar ciertas proposiciones que servirán de punto de partida para futuras investigaciones. La bisagra de esta historia fue el desarrollo urbano y el surgimiento del fenómeno conocido como “problemática urbana”⁴⁸, que denotaba nuevas realidades, nuevos espacios y nuevos actores sociales que interactuaban con el resto, modificándolo progresivamente. Resulta insostenible en el *otoño medieval*, creer que los tres órdenes de la sociedad definidos por Adalberon de Laón para la Alta edad media, pervivían en el ámbito urbano, que era un centro dinamizador de la sociedad, la economía y la política, por excelencia.

Los cambios políticos también fueron responsables de todo lo que acontecía en el mundo del Corbacho, pues su prosa desesperada respondía a innovaciones que el no llegaba a comprender. Las transformaciones políticas y religiosas que se desencadenaron luego de su muerte (¿1470?), dio sentido a mucho de sus advertencias y prescripciones.

El mundo social del Corbacho no era ya inmutablemente medieval, aunque el feudalismo fue un fenómeno tardío en la península Ibérica, para el siglo XV ya había indicios de cambios sociales que con el transcurrir de los años desembocarían en la Edad Moderna. En esta sociedad feudoburguesa coexistían los aires de los tiempos que morían con los vientos del porvenir. En esa transición que se hizo más notoria en

⁴⁶ OTIS-COUR, Leah: **Historia de la pareja en la Edad Media. Placer y amor**. Madrid. Siglo XXI de España Editores. 2000. pp.178.

⁴⁷ RASPI, Eduardo Marcos: **Aspectos de la problemática del casamiento de los siervos en la cuarta Partida de Alfonso X**. MS. Trabajo Inédito. pp. 9.

⁴⁸ Raspi, Eduardo Marcos: “El Buen y el mal amor en la Celestina”; en: **Actas Primeras Jornadas de Historia moderna y contemporánea**. Volumen II. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia. Instituto de Investigaciones Históricas Dr. R. Leoni Pinto. Universidad Nacional de Tucumán. 1999.

la segunda mitad del siglo XV, se inscribió este trabajo el cual permitió entender la multicausalidad de respuestas culturales que la sociedad elaboró.

Por otra parte, es interesante que también en El Corbacho, apareciera la problemática del individuo que ansiaba liberarse de la tutela religiosa y social. Es llamativo que en una obra de mediados del siglo XV, las personas aceptaran el adulterio como una práctica corriente y recurrente dentro del matrimonio. Las innovaciones continuas de la ciencia, la filosofía y la economía, que circulaban entre las personas alfabetas y que llegaban mediatizadas al pueblo, hacían que el sujeto individual se cuestionara a cerca de su lugar en el mundo y sus ideas. Puede sugerirse que la personalidad del ser humano estaba en constante lucha con la tradición ecuménica, al menos según lo que testimoniaban las fuentes analizadas sobre la Hispania bajo medieval, que durante un largo tiempo se había recluso en sus fronteras, pese a que el resto del mundo mediterráneo y occidental, se agitaba con fuerza y ya no era el mismo.

El largo proceso de formación del Estado español se jugó en distintos frentes: en la arena política en busca de la unidad, en el ámbito de la religión en busca de la cohesión, en las esferas económicas en pro de la modernidad, pero también en el espacio social, comprometiendo las más profundas convicciones de los hombres. No es extraño que el incipiente Estado español con todos estos temas pendientes durante el siglo XV, se ocupara de legislar sobre la convivencia de las tres culturas que habitaban en su territorio (musulmanes, judíos y cristianos), a fin de alcanzar su ordenamiento y control, sobre cada uno de los aspectos que le garantizaban el pleno ejercicio del poder.

Fue por ello que se legisló en la Hispania bajo medieval, por ello se escribieron tratados morales como el de Alfonso Martínez de Toledo o diversas producciones literarias que reflexionaban sobre un tema en común: la moralidad de los actos de los hombres y su apego a la ley.

El matrimonio y el adulterio se hallaban entre ese conjunto de variables por encauzar y controlar, para que no se desbordaran y afectaran seriamente a los intereses del Estado en ciernes.

Conocer hasta qué punto la maquinaria estatal, y la legislación cívico-religiosa, lograron ese control teórico y real, en un lapso de tiempo dado, es una tarea que no puede agotarse en una sola investigación, pues precisa de otros análisis comparados que describan realidades contrapuestas, dentro de la península Ibérica.

Bibliografía

Fuentes Documentales

- Alfonso Martínez de Toledo: **Vidas de San Ildelfonso y San Isidoro**. Madrid. Espasa-Calpe, 1962.
- Alfonso Martínez de Toledo: **Arcipreste de Talavera O Corbacho**. México. Porrúa. S.A. 1991.
- Ugolino Pisani de Parma: "Filogenia"; en: Guglielmi, Nilda (Compiladora). **El Teatro Medieval**. Buenos Aires. Editorial universitaria de Buenos Aires. 1980.
- Anónimo: "Paulus"; en: Guglielmi, Nilda (Compiladora). **El Teatro Medieval**. Buenos Aires. Editorial universitaria de Buenos Aires. 1980.
- Alfonso X, El sabio: **Código de las Siete Partidas**. Madrid. Boletín nacional del estado. Imprenta Nacional Del Boletín nacional del Estado.1985.
- De Rojas, Fernando: **La Celestina**. Barcelona. Atalaya. 1995.
- El Libro de Pueblo de Dios: La Sagrada Biblia**. Buenos Aires. Verbo Divino. 1999.
- Ruiz, Juan. **Libro de Buen Amor**. Buenos Aires. Gradifco. 2005.

Bibliografía Básica con la que se trabajo

- Altamira y Crevea, Rafael: **La historia de España y de la civilización española**. Barcelona. Sucesores de Juan Pili S.A. 1928.
- Bloch, Marc: **La Sociedad Feudal. La Formación de los Vínculos de Dependencia.**; en: Berr, Henri (Director). **La Evolución de la Humanidad** Sección Segunda. Orígenes del Cristianismo y Edad Media. Tomo LLII. México. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. 1958.
- De Rougemont, Denise: **El amor y occidente**. Buenos Aires. Sur, S.R.L. 1959.

- Flaceliere, Robert: **La vida Cotidiana en Grecia y en el siglo de Pericles**. Buenos Aires. ED. Hachette. 1959.
- Lowie, Robert: **La Sociedad Primitiva**. Buenos Aires. Amorrortu editores. 1972.
- Raed, José: **Arcipreste de Hita. Precursor del Renacimiento. Su significación Económico- Política y Social**. Buenos Aires. Devenir. 1975.
- Cohn, Norman: **Los demonios familiares de Europa**. Madrid. Alianza.1980.
- Gibelli, Nicolás (director): **Diccionario Enciclopédico Académico**. Buenos Aires. Cuántica Editor. S.A.1980.
- Castro, Américo: **España en su Historia. Cristianos, Moros y judíos**. Barcelona. Crítica. 1983.
- Le Goff, Jaques: **Tiempo, trabajo y cultura en el occidente medieval**. Madrid. Taurus S. A. 1983.
- Duby, George: **Guillermo el Mariscal**. Madrid. Alianza Editorial.1984.
- Fox, Robin: **Sistemas de parentesco y matrimonio**. Madrid. Alianza Universal. 1985.
- Lévi-Strauss, Claude: **Las estructuras elementales del parentesco**. Barcelona. Ediciones Paidós Ibérica S.a. 1988.
- Rösener, Werner: "Familia campesina, sippe y parentesco"; en: **Los Campesinos en la Edad media**. Barcelona. Crítica. 1990.
- Méndez, Julio Raúl: "La teoría de los géneros en San Agustín y Santo Tomás de Aquino."; en: **Temas Actuales de Filosofía. I Jornadas Nacionales de Filosofía y II Congreso de la Asociación Filosófica de la Republica Argentina**. Comisión Bicameral examinadora de obras de autores salteños. Universidad Nacional de Salta. Facultad de Humanidades. Agosto. 19991.
- Duby, George y Perrot, Michelle (Compiladoras): **Historia de las Mujeres. Una historia propia**. Barcelona. Taurus. Vol. I al IV. 1992.
- Duby, G. y Perrot, Michelle: **La Antigüedad.**; en: Duby, G. y Perrot, Michelle (Compiladores): **Historia de las Mujeres**. Madrid. Taurus. Volumen I. 992.
- Duby, G. y Perrot, Michelle: **La Edad Media. Huellas, imágenes y palabras.**; en: Duby, G. y Perrot, Michelle (Compiladores): **Historia de las Mujeres**. Madrid. Taurus. Volumen IV. 1992
- Duby, George, y Áries, Philip (Compiladores): **Historia de la vida Privada**. Madrid. Taurus. Vol. I al IV.1992.
- Brown, Meter; Thébert, Yvont, y Veyne, Paul: **Imperio romano y antigüedad tardía.**; en: Duby, George, y Áries, Philip (Compiladores): **Historia de la vida privada**. Madrid. Taurus. Volumen I. 1992.
- Veyne, Paul (director); Platagean, Eveline y Rouche, Michel: **La Alta dad Media.**; en: Duby, George, y Áries, Philip (Compiladores): **Historia de la vida Privada**. Madrid. Taurus. Volumen II. 1992.
- Barthélemy, Dominique y De la Roncière, Charles: **Poder Privado y Poder Público en la Europa Feudal**; en: Duby, George y Áries, Philip (Compiladores): **Historia de la vida Privada**. España. Taurus. Volumen III. 1992.
- Gaudemet, Jean: **El Matrimonio en Occidente**. Madrid. Taurus. 1992.
- Raspi, Eduardo y Vicentini, Carlos: "El amor, la mujer y la violencia en Italia (s. XIV), su manifestación en el Decameron"; en: **Cuadernos de Humanidades Nº 7. "1492-1992 América Reflexiona"**. Edición Especial. Facultad de Humanidades. U.N.Sa. 1993.
- Díaz-Plaja, F.: **La vida Cotidiana en la España Medieval**; en: **Clío crónicas de la Historia**. Edad. Madrid. 1995.
- Chiaramonte, José Carlos: "El oficio del investigador en la Historia: una experiencia personal"; en: Schuster, F., Giarraca, N., Aparicio, S. Chiaramonte, J.C. y Sarlo, B.: **El Oficio del Investigador**. Buenos Aires. Homo Sapiens Ediciones. Instituto de investigación en Ciencias de la Educación. Facultad de Filosofía y letras-UBA. 1995.
- Duby, Georges: **Guerreros Y Campesinos. Desarrollo Inicial De La Economía Europea. (500- 1200)**. México. Siglo Veintiuno Editores.1997.
- Saranyana, Joseph-Igansi: **La discusión medieval sobre la condición femenina. (Siglos VIII al XIII)**. Salamanca. Departamento de ediciones y publicaciones. Universidad Pontificia de Salamanca. 1997.
- García Herrero, María del Carmen: "Elementos para una Historia de la infancia y de la juventud a finales de la Edad Media."; en: **Actas de la VIII Semana de Estudios Medievales. La Vida Cotidiana en la Edad Media**. Nájera-Logroño. Institutos de Estudios Riojanos. Agosto 1998.
- Le Goff, Jacques: **La civilización del occidente medieval**. Barcelona. Cuarta edición. Ediciones Paidós Ibérica S.A. 1999.

- Leah Otis-Cour: **Historia de la pareja en la Edad Media. Placer y amor.** Madrid. Siglo XXI de España Editores. 2000.
- Guglielmi, Nilda: **Aproximaciones a la vida cotidiana en la Edad Media.** Buenos Aires. Ediciones de la universidad Católica Argentina. 2000.
- Méndez Bejarano, Mario: **Historia de la filosofía en España hasta el siglo XX.** Oviedo. Biblioteca Filosofía en español. 2000.
- Raspi, Eduardo: "Análisis del Tratado de Amor de Juan de Mena. Una visión desde el poder"; en: **Cuadernos de Humanidades nº 13.** Comisión de Biblioteca y publicaciones. Universidad Nacional de Salta. Facultad de Humanidades. Año 2002.
- Raspi, Eduardo Marcos: "Un fenómeno urbano: la intermediación amorosa en España entre los S. XIV y XV"; en: **Revista I. Escuela de Historia.** Facultad de Humanidades. Universidad Nacional de Salta Año 1. Vol. 1. Nº 1. Año 2002
- Visentini, Carlos: "De la Amistad. Un Tema universal en el Medioevo Español."; en: **Cuadernos de Humanidades nº 13.** Comisión de Biblioteca y publicaciones. Universidad Nacional de Salta. Facultad de Humanidades. Año 2002.
- Báez, Adriana: "Las relaciones ocultas y la moral en la sociedad medieval, en el Decameron"; en: **Revista I. Escuela de Historia.** Facultad de Humanidades. Universidad Nacional de Salta. Año 1, Vol. 1, Nº 1, Año 2002.
- Báez, Adriana; "La intermediación amorosa oficial, extraoficial y profesional"; en: **Revista II. Escuela de Historia.** Facultad de Humanidades. Universidad Nacional de Salta. Año 2, Vol.1, Nº 2, Año 2003.
- Ferrero, Laura Daniela: "El amor místico en el libro del amigo y del amado"; en: **Revista II. Escuela de Historia.** Facultad de Humanidades. Universidad Nacional de Salta. Año 2, Vol.1, Nº 2, Año 2003.
- Avalle Arce, Juan Bautista: **Temas hispánicos medievales.** Madrid. Gredos. S.A. 1974.
- Raspi, Eduardo Marcos: "La demonización femenina en el Corbacho de Alfonso Martínez de Toledo (1398-1470)"; en: Raspi, Eduardo Marcos (Compilador): **Estudios de Historia Universal.** Cátedras del Área Universal de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades. Universidad nacional de Salta Octubre 2005.
- Raspi, Eduardo Marcos: "Proyecto y Concertación de un matrimonio ejemplar 1283- 1285"; en: Raspi, Eduardo Marcos (Compilador): **Estudios de Historia Universal.** Cátedras del Área Universal de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades. Universidad Nacional de Salta. Octubre 2005.